

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA  
DE NULIDAD.

La firma AROSEMENA Y AROSEMENA en su propio nombre y representación para que se declare nulo por ilegal el Decreto No.14 de 11 de noviembre de 1983, dictado por los Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Colón, mediante el cual se nombra Personero Municipal de Colón al señor FRANKLIN RODRIGUEZ.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento del traslado que se me ha corrido, vengo a contestar la demanda contencioso-administrativa de nulidad que ha instaurado la firma de abogados AROSEMENA Y AROSEMENA, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo el Decreto No.14 de 11 de noviembre de 1983, emitido por los Fiscales del Circuito de Colón, mediante el cual se nombró al señor Franklin Rodríguez L. Personero Segundo Municipal del Distrito del mismo nombre.

A tal fin nos permitimos manifestar que, a nuestro juicio, no le asiste fundamento al demandante respecto de su pretensión, como se demostrará en adelante.

Los hechos en que se funda la pretensión los contesto así:-

PRIMERO:- Este hecho es cierto, pues así consta a fs.1; por tanto, lo acepto;

SEGUNDO:- Este hecho no es cierto; por tanto, lo niego;

TERCERO:- Este hecho no me consta; por tanto, lo niego.

En cuanto a las normas que se dicen violadas y al concepto en que lo han sido, el criterio de esta Procuraduría es el que a seguidas se expone.

El demandante considera que el acto impugnado viola los artículos 287 y 172 del Código Judicial, introducidos por la Ley 61